MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Ley Nº 9499

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el terreno identificado con Nomenclatura Catastral Nº 13-99-00-0900-780860-0000-1, Padrón Rentas 13-01676-1, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el Nº 1936, fs. 105, Tº 17 de Lavalle.

Art. 2º- La Municipalidad de Lavalle actuará como sujeto expropiante del inmueble individualizado en el artículo 1º, de conformidad a las normas establecidas en el Decreto- Ley Nº 1447/75.

Art. 3º- El terreno a expropiar será destinado por la Municipalidad de Lavalle para el vuelco y tratamiento de residuos inertes provenientes de la obra de construcción y demolición (conocidos como escombros), como así también solucionar la situación dominial del puestero que allí habita.

Art. 4º- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán soportados por la Municipalidad de Lavalle.

Art. 5º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

Téc. RUBÉN ÁNGEL VARGAS

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
08/01/2024	32023